

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00448 - 00** (Cuaderno Principal)

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, a fin de dar trámite a la solicitud que antecede evidencia el Despacho que la misma fue remitida desde el correo electrónico “[contactososjuridico@gmail.com](mailto:contactososjuridico@gmail.com)” canal digital que no corresponde con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados «[yeimmyvargas@hotmail.com](mailto:yeimmyvargas@hotmail.com)», y teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 806 de 2020 reza: «identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originan todas la actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras se informe un nuevo canal» (destacado aquí).

En consecuencia, el Despacho se abstiene de atender dicha solicitud y REQUIERE a la memorialista para que dentro de los cinco (05) días siguientes a esta notificación de este proveído proceda a efectuar la solicitud desde el canal digital inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior de conformidad con el art. 103 C.G.P; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.65 del 26/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**a2f21c97c922219b6b124a744340c0579bfb32e7fae727  
acc6626d9251e5f88c**

Documento generado en 23/10/2020 01:54:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**